

Acuerdo Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Ñuñoa.

En relación con la situación de término de las obras y entrega de los Bienes Nacionales de Uso Público y áreas verdes utilizados por Metro S.A. para la construcción de la Línea 3 del Metro de Santiago, en especial lo sucedido con la apertura a público de Plaza Egaña y el Parque Ramón Cruz, el Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Ñuñoa, ha acordado pronunciarse en el siguiente sentido.

CONSIDERANDO:

- 1) Que consta en las Actas de este COSOC, que desde marzo de 2017 se solicitó a la administración municipal que instara el cumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental de la Línea 3 de Metro. Esta petición se reiteró durante los años 2018 y 2019.
- 2) Que de la lectura de la Resolución de Calificación Ambiental N° 243/2014, de 22 de abril de 2014, de la Comisión Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago y de la Resolución Exenta N° 1225, de 15 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Servicio de Evaluación Ambiental, resultaba exigible que Metro S.A. y el municipio de Ñuñoa mantuvieran reuniones periódicas de coordinación, como así también levantar mesas técnicas de trabajo en conjunto, a fin de presentar los diseños en superficie de todas las estaciones, ventilaciones y demás instalaciones que se ubiquen en superficie, acordando con el municipio dichos diseños en superficie, así como también, su forma de ejecución, método constructivo, ocupación de Bien Nacional de Uso Público, carta Gantt, plazos de ejecución, fechas de inicio y término, etc., en forma previa a su ejecución.
- 3) Asimismo, la aprobación ambiental estableció que Metro debería coordinar, a través de reuniones con la municipalidad respectiva, respecto a que todo bien nacional de uso público a emplear en cada comuna debería ser entregado en iguales o mejores condiciones a como se encontraba originalmente para lo cual, cada municipalidad confeccionaría acta de entrega y una vez terminadas las obras, recibiría las áreas de acuerdo con las características y condiciones acordadas en el acta de entrega. Paralelamente se realizarían reuniones de coordinación con las municipalidades con el objeto de informar sobre el avance del proyecto
- 4) Respecto de la recuperación de áreas verdes, los instrumentos ambientales señalan que Metro S.A. definió que todos aquellos accesos que se encuentren emplazados en áreas verdes, como plazas y parques, sólo contarían con una expresión superficial a nivel de piso que configure el acceso, de modo de no alterar el entorno vegetal, aportando a la vez en el reconocimiento de éstos.
- 5) Asimismo, son condiciones de la evaluación ambiental, que cuando las obras se insertaran en parques se reconstituirían en iguales o mejores condiciones y cuando correspondiera a proyecto

de remodelación de parques, como es el caso del Parque Ramón Cruz, se harían las coordinaciones necesarias para seguir el proyecto. En cuanto a este parque, también se exige, por los instrumentos ambientales, que se respeten las condicionantes patrimoniales del entorno, más cuando hoy es Zona Típica.

- 6) En distintos acápite de la Resolución de Calificación Ambiental se agrega que, una vez terminadas las obras, en los sectores de plazas y parques, en conjunto con la municipalidad respectiva, Metro S.A. desarrollaría un proyecto de mejoramiento del área de esparcimiento.
- 7) Que, tal como consta a la opinión pública, Metro S.A. ejecutó un proyecto que cambia completamente las áreas verdes de Plaza Egaña y Parque Ramón Cruz, sin que se haya cumplido conforme a las condiciones ambientales con la recepción municipal de ambos sectores.
- 8) Que lo dicho respecto de Plaza Egaña y Parque Ramón Cruz se reproduce en todos los Bienes Nacionales de Uso Público pues, según se ha informado por la administración municipal, ninguna participación ha cabido al municipio en el diseño de las expresiones superficiales.
- 9) Que, si bien el municipio pudo no haber ejercido las facultades y funciones que los instrumentos ambientales le encomendaron, ello, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas de quienes resulten responsables, no puede implicar que se libere a Metro S.A. de las exigencias impuestas en la Resolución de Calificación Ambiental y en la Resolución del Comité de Ministros.
- 10) Que, pese a tratarse de un tema urgente, el municipio no ha ordenado los flujos peatonales en cruces como el de las calles Ramón Cruz – Coventry, Irarrázaval y Diagonal Oriente, intersección en la que ya se han producido varios atropellos desde que se inauguró la línea 3.
- 11) Esta política de Metro, de poca preocupación por los espacios superficiales, ya tiene precedentes en la entrega de espacios públicos relacionados con proyectos anteriores.
- 12) Que reconocemos el aporte que la empresa Metro S.A., propiedad de todos los chilenos, realiza en favor del transporte de los ciudadanos de Santiago y en especial de la comuna de Ñuñoa, por donde pasan cuatro líneas de su red.

SE ACUERDA:

- I. Representar a la administración municipal de Ñuñoa la indolencia y desidia al no actuar conforme a lo reiteradamente solicitado en este COSOC.
- II. Solicitar se instruyan sumarios contra los funcionarios que resulten responsables por el actuar negligente ante lo dispuesto en los instrumentos ambientales.
- III. Solicitar se recurra en representación de los intereses municipales y vecinales ante la Superintendencia de Medio Ambiente por incumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental por parte de Metro S.A.
- IV. Agotar todas las instancias necesarias para que la comuna recupere en iguales o mejores condiciones y en completo acuerdo con los instrumentos ambientales todos los Bienes

Nacionales de Uso Público utilizados por Metro S.A., como así también que recupere, en la forma dispuesta por la Resolución de Calificación Ambiental y la Resolución del Comité de Ministros, las áreas verdes, plazas y parques.

- V. Solicitar que la Dirección de Control se pronuncie respecto a la legalidad del Ordinario N° A 1900/1527, de 19 de junio de 2019, del señor alcalde Andrés Zarhi Troy, en especial respecto de lo afirmado en cuanto a que Metro S.A. gozaría de absoluta autonomía respecto de las Estaciones de las Líneas 3 y 6 emplazadas en Bienes Nacionales de Uso Público de la comuna, así como también los proyectos de las áreas verdes asociadas a estas obras.
- VI. Solicitamos a los legisladores que asuman y rectifiquen con urgencia las legislaciones medioambientales y de urbanismo y construcción, de modo de construir mejores ciudades, poniendo urgente remedio a la existencia de actores abusivos, sean empresas autónomas del Estado, como el caso de Metro, o empresas particulares, dando especial relevancia a la buena fe y publicidad de los actos que afecten a los vecinos y vecinas.
- VII. Declaramos que, en relación con la Línea 3, ni la empresa Metro S.A., ni la Municipalidad de Ñuñoa, ni los organismos medioambientales del Estado han estado a la altura de los requerimientos ciudadanos, por acción u omisión, en el tratamiento que se da a los espacios públicos superficiales.
- VIII. Demandamos de la empresa Metro S.A. una claridad total respecto de los llamados predios remanentes, en especial de aquellos expropiados y que, de acuerdo con los antecedentes con que contamos, fueron arrendados a particulares en trato directo a diferencia de lo que hacen otras empresas del Estado y el mismo Metro, que llaman a licitación.
- IX. Rechazamos tajantemente que Metro S.A. pueda devenir en una empresa inmobiliaria, en especial por la posibilidad de expropiar sin existir los adecuados controles que eviten el abuso de dicha prerrogativa.
- X. Demandamos al Estado de Chile actuar en forma coordinada y al servicio de los contribuyentes que financiamos su actuar. No es aceptable que una empresa como Metro solo piense en el servicio de transportes que presta, sin considerar las externalidades negativas que genera.

Ñuñoa, junio 26 de 2019